

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Circular, núm. 61.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, del partido de Roa, se hallan en descubierto de satisfacer en la Depositaria de la Cárcel las cantidades que se citan, para manutencion de presos pobres; y prevengo á los mismos que si dentro del término de diez dias no lo han verificado se les exigirá por medio de comisionados de apremio.

PUEBLOS.	Descubiertos. Escs. Mils.
Adrada.....	71,832
Anguix.....	40,808
Berlangas.....	51,974
Bohada.....	52,048
La Cueva.....	25,098
Fuentecen.....	117,384
Fuentelisendo.....	65,262
Fuentemolinos.....	30,922
Guzman.....	58,692
Haza.....	18,596
Hontangas.....	49,494
Hoyales.....	77,336
Olmedillo.....	115,880
La Horra.....	107,748
Mambrilla.....	61,738
Moradillo.....	67,452
Nava.....	112,556
Pedrosa.....	42,058

Quintanamabirgo.....	26,160
Roa.....	134,247
San Martin de Rubiales.....	115,194
La Sequera.....	56,792
Valcabado.....	15,672
Valdezate.....	71,858
Villaescusa.....	14,784
Villatuelda y Terradillos.....	51,800
Villovela.....	25,056

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Circular.

Por Real orden de 29 de Noviembre último se manda entregar á las autoridades francesas á los súbditos de aquella nacion Juan Pierre Praderre y Lorenzo Pandin, acusado el primero de quiebra fraudulenta y de falsificacion y abuso de confianza el segundo. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion del paradero de dichos sugetos, deteniéndolos y remitiéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Circular.

Por Real orden de 2 del corriente se manda entregar á las autoridades francesas al súbdito de aquella nacion Aquiles Belloteans, conocido por Andrés Blestead, cuyas señas se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto, deteniéndole,

y remitiéndole á este Gobierno con las debidas seguridades, caso de ser habido.  
Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Señas que se citan.

Edad 36 años, pelo y barba castaño, nariz afilada, boca regular, estatura un metro 70 centímetros.

#### Circular.

Por el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro se ha seguido causa criminal y condenado por la Audiencia de este territorio á cuatro años de presidio menor á Plácido García Badillo, vecino de San Clemente, de las señas que á continuacion se expresan; y como quiera que se ignore su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á disposicion de dicho Juzgado, caso de ser habido.

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Señas de Plácido García Badillo.

Edad de 46 á 48 años, grueso, cara llena, encarnado, ojos tiernos, vestido de pantalon paño á cuadros, capote pardo, sombrero hongo algo ancho color oscuro, con un pañuelo de percal á la cabeza; lleva cédula de vecindad expedida en San Vicente en 15 de Marzo de este año, con el núm. 6.

#### FOMENTO.

##### OBRAS PÚBLICAS. — CAMINOS VECINALES.

Aprobada la reparacion ó habilitacion y construccion del camino vecinal que parte desde esta Capital por Cardena-dijo hasta su limite jurisdiccional con Modubar de la Cuesta, y habiendose dispuesto que se comiencen sin demora

los trabajos para dar impulso á las obras públicas en esta provincia, proporcionando al mismo tiempo á los trabajadores medios con que les sea fácil atender á la subsistencia de sus familias, en la actual estacion que están paralizadas las faenas agricolas, he acordado que se anuncie al público, á fin de que las personas á quienes interese el referido camino puedan hacer las observaciones que les convenga en el preciso é impro-rogable término de veinte dias, contados desde esta fecha; advirtiendo que los antecedentes y demás se hallan en la Seccion de Fomento para los efectos consiguientes.

Burgos 6 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### SECCION DE ESTADÍSTICA.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos remitirán á este Gobierno de provincia un estado arreglado al modelo inserto á continuacion, en que se exprese el número de escuelas, tanto publicas como privadas, que existen en su respectiva jurisdiccion y los alumnos que concurrieron á ellas durante el primer trimestre del año actual.

Consignarán en él tan solamente la clase á que pertenezca la escuela, el número de alumnos y sus edades, pudiendo suprimir en el que remitan todas las demás que figuran en el modelo y que no existan en sus respectivas localidades.

Estos estados deberán hallarse reunidos en esta Capital para el dia 20 del actual sin falta alguna.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de esta Provincia, á quienes encargo eficazmente su remision para el dia prefijado.  
Burgos 10 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

Número de alumnos de uno y otro sexo que asistieron á las escuelas de primera enseñanza en el 1.º trimestre de 1867.

PROVINCIA.	ESCUELAS.	Número de Escuelas.	NUMERO DE								Total de alumnos y alumnas.	
			ALUMNOS				ALUMNAS					
			Menores de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.	Menores de 6 años.	De 6 á 9 años.	Mayores de 9 años.	Total.		
	Públicas..		Superiores.....									
			Elementales. { Completas... Incompletas... De temporada.									
				De párvulos.....								
				De adultos.....								
			Privadas..		Superiores.....							
	Elementales. { Completas... Incompletas... De temporada.											
		De párvulos.....										
		De adultos.....										
	Total.....											

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1866 A 1867.

Mes de Setiembre de 1867.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz y Arnaiz, Depositario de los fondos del Presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente, á saber:

CARGO.

Escudos.

Primeramente son cargo nueve mil ciento sesenta y siete escudos ciento cincuenta y siete milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior.....

Son mas cargo diez y seis mil ochocientos ochenta y nueve escudos ciento nueve milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia.....

Por id. del ramo de Instrucción pública.....

Por id. del id. de Beneficencia.....

Por id. de resultas de presupuestos anteriores.....

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras, ocurridas en este mes..... 1.046,477

Total cargo..... 27.102,743

DATA.

Son data diez y siete mil ciento cincuenta y dos escudos cuatrocientas veintinueve milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun pormenor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervinidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	»	825,900	825,900
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	6	6
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	283,175	283,175

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza.....	»	824,684	824,684
Idem por id. del Colegio de internos.....	226,609	495,415	722,022
Idem por obligaciones de la escuela de Dibujo y Colegio de Sordo-mudos.....	»	112,950	112,950

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	110,404	110,404
Idem por id. de la Casa de Misericordia y Expositos.....	»	1.004,894	1.004,894

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	1.046,477	1.046,477
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1867 á 1868.....	»	12.215,925	12.215,925
Total data.....	226.609	16.925,820	17.152,429

RESÚMEN.

Escudos.

Importa el cargo.....	27.102,743
Idem la data.....	17.152,429
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	9.950,314

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	7.252,859	} 9.950,314
En el Colegio de internos.....	1.374,566	
En la Junta provincial de Beneficencia.....	1.322,889	
		Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de veinte y siete mil ciento dos escudos setecientos cuarenta y tres milésimas, y la data la de diez y siete mil ciento cincuenta y dos escudos cuatrocientas veinte y nueve milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de nueve mil novecientos cincuenta escudos trescientas catorce milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision, y asi lo juro y firmo en Burgos á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. =El Depositario de fondos provinciales, Rafael Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 15 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. = Leon Villen. = V.º B.º = El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Instrucción pública. — Negociado 1.º

Excmo. Sr.: En tanto que de una manera definitiva y con el concurso de las Cortes del Reino se fija la legislación de Instrucción primaria, la Reina (q. D. g.), en vista de las reclamaciones dirigidas á este Ministerio acerca de la provision de escuelas, atendiendo siempre al mayor bien de la enseñanza, que indudablemente aconseja en tan importante servicio modificaciones que no deben diferirse hasta la futura ley, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se proveerán por oposicion las escuelas de niños y las de párvulos dotadas por lo menos con 350 escudos anuales, y las de niñas con 220, en los términos y en los casos que prescribe la Real orden de 1.º de Agosto de 1858.

2.º Por primera vez se proveerán tambien por oposicion las escuelas que en lo sucesivo se crearen dotadas con el sueldo de que se hace mérito en la disposicion anterior.

3.º Los Maestros aprobados en ejercicios de oposicion, obtengan ó no plaza, serán admitidos á los concursos que se anunciaren durante un año con el fin de proveer escuelas de la categoría para que hubieren sido reconocidos aptos.

4.º Los concursos se celebrarán únicamente entre los Maestros de la provincia á que pertenezca la escuela vacante.

5.º Para la admision á los concursos serán requisitos indispensables hallarse en el ejercicio de la enseñanza en escuela pública, contar tres años de buenos servicios en la misma ó en otra de igual categoría, y haber sido aprobado en ejercicios de oposicion.

6.º Serán admitidos tambien á los concursos los Maestros de escuela privada que contando seis años de buenos servicios hubieren celebrado exámenes públicos anuales á satisfaccion de las Autoridades, y acreditaren haber sido aprobados en ejercicios de oposicion.

7.º No podrán ascender en ningun caso los que teniendo malas notas en sus expedientes no hubieren sido rehabilitados por méritos de su conducta posterior.

8.º Los Maestros de escuela privada, al solicitar nombramiento para las públicas, acreditarán por medio de certificados que consta en los registros y en las actas de las Juntas local y provincial la fecha de la inauguracion de la escuela, que la han tenido abierta sin interrupcion alguna, y que han celebrado exámenes públicos seis años por lo menos, sin perjuicio de acreditar tambien su buena conducta y haber sido aprobados en oposicion.

9.º Solo se acordarán las permutas y traslaciones á instancia de los Maestros, cuando conviniere á la enseñanza y

los aspirantes fueren dignos de esta gracia. En interés del servicio, el Gobierno podrá trasladar libremente á los Maestros de una escuela á otra de igual clase y sueldo.

10. Una vez provistas las escuelas para que se hubiere hecho propuesta, previa oposicion ó concurso, la Administracion superior podrá proveer las resultas entre los aspirantes comprendidos en la misma propuesta, cuando por sus méritos y en ventaja del servicio asi procediere.

11. Los ascensos por concurso se verificarán pasando de una escuela á la de la categoría inmediata superior, segun las dotaciones.

12. En casos excepcionales, y tratándose de Maestros que se hubieren distinguido por su intachable comportamiento, celo y buenos resultados en la enseñanza, y que contaren nueve años de servicios en un mismo pueblo, el Gobierno podrá autorizar dos ascensos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1867. — Orovio. — Sr. Director general de Instrucción pública.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

Lic. D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que el día diez y siete de este mes y siguientes, desde las diez de la mañana en adelante, se venderán en pública subasta las ropas, muebles y demás efectos que fueron de Sinforosa García, domiciliada en esta Ciudad, y se encuentran depositados en la casa donde vivió, Llana de Afuera número veinte y uno, y cuya tasacion está de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda este edicto.

Dado en Burgos á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — José Agustín Magdalena. — Por su mandado, Plácido López de Iturralde.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Lerma.

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Cordero, Manuel Giménez y María de la Soledad Borja, jitanos ó tratantes en caballerías, sin domicilio conocido, para que dentro del término de veinte días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado con objeto de hacerles saber la Real sentencia dictada en cuatro del finado Noviembre por S. E. la Sala primera de la Audiencia del Territorio en la

causa contra ellos seguida sobre sospechosa procedencia de caballerías, y por la cual se les absuelve del cargo, y al primero para hacerle tambien saber si quiere mostrarse parte en la que instruyó contra José y Antonio Barragan, de igual oficio, por hurto de la potra negra que de su pertenencia le llevaron al huir del pueblo de Presencio; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y entenderán las diligencias con los Estrados del Tribunal.

Dado en Lerma á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Isaac Martínez. — P. S. M., Joaquin Martínez.

Modesto Revilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma.

Doy fé: que en este Juzgado se presentó el escrito cuyo tenor con el del auto que en su virtud recayó dice así:

D. Hermenegildo Santos Martín, Farmacéutico y vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes, ante V. Sr. Juez de primera instancia como mejor en derecho proceda parezo y digo: Que Benito Andrés Villalmanzo, vecino de Zael, mayor de edad como hago constar por la certificacion de bautismo y vecindad dada por aquel Alcalde, satisface al Tesoro desde hace mas de un año la cantidad de veintitres escudos, como consta por la certificacion que acompaño, dada por dicho Alcalde, por todo lo que

A V. suplico se sirva ordenar previo el oportuno expediente sea inscrito en las listas electorales. Lerma Noviembre treinta de mil ochocientos sesenta y siete. — Hermenegildo Santos.

Auto. — Por presentado con los documentos que acompaña: fijense edictos en esta villa y sitio de costumbre, insertándose en el Boletín oficial de esta provincia la precedente demanda, para que si alguno tuviera que oponerse lo verifique en término de veinte días á contar desde el en que se anuncie en el citado Boletín, y pasado dicho término dése cuenta. El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Lerma lo mandó y firmó á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, de que yo el Escribano actuario doy fé. — Isaac Martínez. — Ante mí Modesto Revilla.

Es exactamente conforme con sus originales á que me refiero, y lo signo y firmo dicho día. — Modesto Revilla.

JUZGADO DE PAZ

de Villavieja.

D. Roman Gutierrez, Juez de paz de este distrito municipal de Villavieja,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos contra Hilario de la Peña, de esta vecindad, por cantidad de seiscientos reales y costas que adeuda á D. Juan Bauso, vecino de Burgos, á cuyo pago han sido embargados los bienes siguientes.

Una tierra en término del pueblo de Arroyo de Muñó, y llaman la Coronilla, de cabida de dos fanegas.

Una era de pan trillar, tras la casa del Hilarío de la Peña.

Un huerto á los de dicho pueblo.

Cuyas fincas serán rematadas en el día dos del próximo mes de Enero á las diez de su mañana en el sitio de costumbre de referido pueblo de Arroyo. Y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun se ordena en el art. 983 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en Villavieja á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Roman Gutierrez. — P. S. M., Vicente Perez, Secretario.

D. Roman Gutierrez, Juez de paz de este distrito municipal de Villavieja,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos contra Hilarío de la Peña, de esta vecindad, por cantidad de quinientos cincuenta reales, réditos y costas que adeuda á D. Venancio Fuentes, vecino de Burgos, á cuyo pago le han sido embargados los bienes siguientes:

Una tierra en término del pueblo de Arroyo de Muñó, de este distrito, y llaman Arroyo de Santa Maria, cabida de cinco fanegas, gravada con la carga de un censo de tres fanegas y media, mediado trigo y cebada, cuya finca será rematada el día dos del próximo mes de Enero á las diez de su mañana en el sitio de costumbre del pueblo de dicho Arroyo. Y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun se ordena en el artículo 983 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en Villavieja á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Roman Gutierrez. — P. S. M., Vicente Perez, Secretario.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Aprovechamientos forestales.

Con autorizacion de este Gobierno deberá celebrarse remate público en Berzosa de Bureba para la enagenacion de cincuenta y nueve piezas de madera, de las cuales tres son de la especie olmo, una de álamo, y las restantes de chopo, procedentes de los plantíos de la expresada villa.

Dicho acto tendrá lugar en el día 12 de Enero del año próximo, bajo el tipo de ciento setenta y seis escudos seiscientos milésimas, y observancia de las formalidades y condiciones que expresa el oportuno pliego, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con la debida anticipacion.

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

En 12 de Enero del año próximo, habrán de enagenarse por el Alcalde de Revilla Vallejera, asistido del Síndico y Secretario de Ayuntamiento, los restos de dos encinas que aparecieron incendiadas en el monte de dicha villa; sirviendo de tipo la cantidad de cinco escudos y ochocientas milésimas.

Burgos 9 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

En el pueblo de Campolara se halla depositado un caballo de las señas que se expresan á continuación. La persona que se considere con derecho á dicho caballo, puede dirigirse al Alcalde de referido pueblo, por quien le será entregado, previo el pago de los gastos que haya originado su custodia y manutención.

Burgos 10 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Señas del caballo.

Pelo negro, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, cerrado, un poco patizalzado del pié izquierdo, tiene una estrella pequeña en la frente, buena cola y un lunar blanco un poco mas adelante de la anca derecha sobre el vacío de este costado, por efecto del aparejo.

### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

#### SUBINSPECCION DE BURGOS.

El día 12 del corriente á las doce de su mañana se celebrará en la Oficina de Telégrafos de esta capital, ante el Subinspector de los mismos, subasta pública para la venta de varios efectos inútiles para el servicio, al tipo de 250 milésimas arroba.

Burgos 7 de Diciembre de 1867.—El Subinspector, José Roca.

Inventario de los efectos inútiles que existen en el almacén de Telégrafos de esta capital y que deben enagenarse por orden de la Direccion general del Cuerpo en circular núm. 70, de 30 de Octubre último.

#### Clase de efectos inútiles.

- 2 escaleras de mano.
- 12 vasos porosos pequeños.
- 8 cilindros de zinc id.
- 270 metros alambre cubierto de gutta-percha para servicio de túneles.
- 270 auladores del núm. 1.
- 77 id. del núm. 2.
- 2 id. del núm. 4.
- 5 tensores fijos.
- 8 id. volantes.
- 188 ganchos de auladores de suspension.
- 56 armaduras.
- 6 grapas grandes.
- 152 id. pequeñas.
- 460 tornillos pequeños.

### Alcaldía constitucional de Orbaneja Riopico.

En el pueblo de Orbaneja Riopico se halla depositado un buey de las señas que se expresan á continuación. La persona que se crea con derecho á dicho buey puede dirigirse al Alcalde del referido pueblo, por quien le será entregado, previo el pago de los gastos que haya originado la custodia y manutención.

#### Señas del buey.

Pelo castaño, de cuatro años de edad poco mas ó menos, pequeño y su clase de carne cebon.—El Alcalde, Fermin Gomez.

### Alcaldía de Puras de Villafranca.

En el pueblo de Puras de Villafranca se halla depositada una yegua de las señas que se expresan á continuación. La persona que se crea acreedora á dicha yegua puede dirigirse al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregada, previo el pago de los gastos que haya originado la custodia y manutención.

#### Señas de la yegua.

Como de 15 años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo entre castaño, tiene un bulto encima del lomo, pelos blancos en un pié, cara entre cana, y herrada de las manos.

Puras 3 de Diciembre de 1867.—El Alcalde, Vicente Martinez.

### Anuncios particulares.

Los Sres. Suscritores por atrasos al Atlas geográfico de Coello pueden recoger la hoja perteneciente á la provincia de Salamanca en la librería de Villanueva, Plaza mayor núm. 2.

### ELEMENTOS

DE

### PATOLOGÍA GENERAL

Y DE

### ANATOMÍA PATOLÓGICA,

POR EL DOCTOR

D. ANTONIO ALONSO CORTÉS,

Catedrático (por oposicion) de dicha asignatura en la Universidad de Granada, y en la actualidad de la de obstetricia patologia especial de la mujer y de los niños en la de Valladolid.

Esta obra, que se recomienda por el método con que está escrita y por los cuadros sinópticos que la acompañan, como muy conveniente para los alumnos de segundo año de Medicina, y cirujanos que deben estudiar privadamente esta asignatura, se halla en prensa próxima á salir en dos cuadernos, uno de patologia general y el segundo de anatomía

patológica, que formarán un tomo de unas 260 páginas en octavo prolongado.

El primer cuaderno se podrá recibir en todo el mes de Noviembre.

El precio de esta obra será 14 reales en Valladolid y 16 en provincia, franco de porte.

Se reciben ya los pedidos en casa del autor, calle de Cabañuelas, núm. 1, cuarto principal.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes hagan saber este anuncio á los Señores Cirujanos. La obra ó sea el primer cuaderno se halla ya de venta en casa de D. Aureliano Diez, Fernan-Gonzalez núm. 40, principal.

#### Venta de árboles frutales.

Julian de Arestizabal, tiene de venta en su caserío de la Ribera de Deusto un gran surtido de plantas frutales de pepita y hueso de verano, otoño é invierno, muy variadas y de las mejores clases que hasta ahora se conocen en España y el extranjero, como en años anteriores lo tiene acreditado, entre las que se cuenta un surtido de 30 á 40 mil plantas. Las hay de uno á cuatro años y con direccion dada para en bravo, pirámide y espaldera. Tambien hay ingertos, en pero, éstos á 4 reales, las plantas de hueso á id. id. y las de pepita á 3 id. El mismo tiene plantas de manzanos para sidra, muy variados. Las personas que gusten honrarle con su confianza podrán dirigirse al mismo vendedor, Bilbao, Deusto, núm. 34, donde se les facilitarán los catálogos de su clase con la época de su sazón.

Nota. Siempre que el pedido no baje de 100 plantas, obtendrán los compradores un beneficio de 6 por 100.

#### Chópos finos lombardos.

Se venden en el pueblo de Adrada, próximo al camino real de Valladolid á Aranda. Son de tres años y tienen de 25 á 30 pies, su precio de uno á 2 reales segun clase. Los pedidos á D. Norberto Salvador en dicho pueblo.

1—2

#### VENTA

de semillas forrajeras, sarmientos  
y barbados de Vid.

En la Casa Comercio de D. Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta: la semilla de alfalfa, procedente de Aragon, á 5 rs. libra;

La de esparceta ó pipirigallo, que se dá en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenida, y dura 8 á 10 años, á 3 y medio rs. libra y 120 reales fanega;

La de pimpinell, tambien propia para todos los terrenos, por inferiores que sean, á 3 rs. libra y 110 rs. fanega.

En la misma se venderán para el mes de Noviembre próximo, sarmientos y barbados de dos años de vid, tempranillo negro de Aragon, clase inmejorable, á 6 rs. 100 los primeros, y 15 rs. 100 los segundos.

13—15

AGENCIA DE NEGOCIOS.

### PRÓSPERO GALLARDO.

San Lorenzo, 44, principal.—Burgos.

Esta antigua y acreditada agencia, que desde hace mucho tiempo se encarga de cuantos asuntos se la confian, tanto en la tramitacion de expedientes gubernativos cuanto en la cobranza de láminas expedidas á las corporaciones civiles en equivalencia de sus fincas vendidas é intereses de las mismas, y en general de todo lo concerniente á desamortizacion, así como de cuanto les ocurra á los Municipios de la provincia, se encarga tambien de incoar expedientes y cuidar de su despacho para la redencion de cargas espirituales, sean aniversarios ó memorias, ó sean censos que con objeto de un fin piadoso graviten sobre bienes de propiedad particular, capellanías, obras pías ó patronatos, y de la compra del papel del Estado, en que, con arreglo á la ley de 24 de Junio último, debe hacerse el pago de dichas redenciones.

La persona que teniendo alguna de las citadas cargas quiera honrarle con su confianza, se servirá avisármelo por el correo, y tendrá cuantas noticias desee saber, y los documentos que se necesitan para intentar dichas redenciones, encontrando en esta casa á la par que mucha exactitud y puntualidad en sus encargos, un módico precio en sus derechos.

3—10

### EL BUSCAPIÉ

del Prontuario de la Administracion Municipal, ó sea Almanaque para los Secretarios, Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros de Instruccion primaria, por D. Eusebio Freixa: un tomo en 4.º 14 reales rústica.

Se halla de venta en la librería de Isidro Herce, Plaza de la Paloma, antigua del Arzobispo, casas nuevas del Sr. Arnaiz, núm. 19, Burgos.

4—6

### VIDA DE S. S. EL PAPA PIO IX,

NUEVA BIOGRAFÍA ANEDÓCTICA Y POPULAR,  
traducida del francés.

Este precioso librito, de sumo interés para todos los católicos, se vende en Burgos, á 5 rs., en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora.

Al que compre doce ejemplares de una vez se le da uno gratis.

8—12

El día 4 del actual desapareció de la feria de Villadiago un macho mular de quince meses, de siete cuartas menos dos ó tres dedos, bien formado, pelo de rata. La persona en cuyo poder se halle dará aviso á Andres Muñoz, vecino de Aguilar de Campó, ó á D. Pedro Herrera en Villadiago, quienes gratificarán además de abonar los gastos originados.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.